



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-SP-25/2020.

RECURRENTE: CC. ROBERTO ROMERO GUERRERO Y ELIÚ LEÓN ACOSTA, REGIDORES PROPIETARIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL Y ENCARGADO DE DESPACHO DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LOS CC. ROBERTO ROMERO GUERRERO Y ELIÚ LEÓN ACOSTA, REGIDORES PROPIETARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA, EN EL CUAL IMPUGNAN LO SIGUIENTE: "...LA CITACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NO. 29, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ENVIADA A LOS SUSCRITOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO SE REALIZÓ EN CONTRAVENCIÓN AL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR LOS NUMERALES 50, 51, 52 PÁRRAFO IN FINE Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE SONORA".



SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL ENCARGADO DE DESPACHO DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO EL INFORME CIRCUNSTANCIADO SUSCRITO POR LOS MISMOS... ASIMISMO SE TIENE A LOS

RECURRENTES SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-SP-25/2020... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS.

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX , A LA QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a trece de octubre de dos mil veinte, doy cuenta con auto de fecha tres de octubre de dos mil veinte, dictado en el cuaderno de varios mediante el cual se ordenó remitir la totalidad de constancias que integran un medio de impugnación a la autoridad señalada como responsable, siendo estas, el C. Miguel Francisco Javier Genesta Sesma, Presidente Municipal, así como el C. Gustavo Adolfo Rodríguez González, Secretario del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, a efectos de realizar el trámite establecido en los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; asimismo, se da cuenta con un escrito de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por los CC. Roberto Romero Guerrero y Eliú León Acosta, Regidores Propietarios del Ayuntamiento de Empalme, Sonora; de igual forma se da cuenta con oficio sin número, signado por los CC. Miguel Francisco Javier Genesta Sesma, Presidente Municipal de Empalme, Sonora, así como el C. Gustavo Adolfo Rodríguez González, quien se ostenta como Secretario del referido Ayuntamiento, constancias de publicitación, informe circunstanciado, escrito de tercero interesado, entre otras documentales. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Visto el proveído de cuenta, emitido por el pleno de este Tribunal en fecha tres de octubre de dos mil veinte, dictado en el cuaderno de varios con motivo de la recepción del medio de impugnación de mérito, recibido en la oficialía de partes de este Órgano Jurisdiccional, el día dos del mes y año que transcurren, suscrito por los CC. Roberto Romero Guerrero y Eliú León Acosta, Regidores Propietarios del Ayuntamiento de Empalme, Sonora; mismo que ordena remitir la totalidad de constancias a la autoridad señalada como responsable, siendo estas, el C. Miguel Francisco Javier Genesta Sesma, Presidente Municipal, así como el C. Gustavo Adolfo Rodríguez González, Secretario, ambos del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, a efectos de realizar el trámite correspondiente de publicitación dispuesto por la Ley en la materia electoral local.

Asimismo, visto el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por los CC. Roberto Romero Guerrero y Eliú León Acosta, Regidores Propietarios del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, en contra de "...la CITACIÓN DE LA CONVOCATORIA para la realización de la sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 29, de fecha 15 de septiembre de 2020, enviada a los suscritos VÍA CORREO ELECTRÓNICO se realizó en contravención al procedimiento previsto por los numerales 50, 51, 52 párrafo in fine y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora" y anexos que acompañan a la demanda sobre la cual se proveerá en el momento procesal oportuno; de igual forma se tiene a los recurrentes señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones o documentos, el ubicado en Gustavo Muñoz, No. 103, en la Colonia Olivares, de esta Ciudad, asimismo, se tiene reconocido para los mismos efectos el correo electrónico: el_leon32@hotmail.com.

Visto el oficio sin número, suscrito por los CC. Miguel Francisco Javier Genesta Sesma y Gustavo Adolfo Rodríguez González, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día doce de octubre del año en curso, téngaseles dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para lo cual remite constancias de publicitación, informe circunstanciado, escrito de tercero interesado, entre otras documentales, por lo que se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-SP-25/2020**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"